REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42222

Por la cual se otorga una patente de invención a una solicitud divisional

CERTIFICADO

Rad. PCT/16-116442

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de mayo de 2016, con el N° 16-116442-00000-0000, la sociedad Daiichi Sankyo Company, Limited, presentó la división de solicitud en relación con la solicitud inicial número N° 14-166876-00010-0000, que entró a fase nacional bajo el título "DERIVADO DE FENILAZOL SUSTITUIDO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2013/050710 del 17 de enero de 2013.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 702 del 11 de agosto de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 del radicado N° 16-116442-00000-0000 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 del radicado N° 16-116442-00000-0000 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42222
Por la cual se otorga una patente de invención a una solicitud divisional
CERTIFICADO

Rad. PCT/16-116442

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE CICLOPROPILCARBONIL-OXIALQUIL-ARIL-1,3-OXAZOL-[BENZAMIDA/UREA] COMO AGENTES HIPOGLUCÉMICOS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE CICLOPROPILCARBONIL-OXIALQUIL-ARIL-1,3-OXAZOL-[BENZAMIDA/UREA] COMO AGENTES HIPOGLUCÉMICOS"

Clasificación IPC: *A61K 31/4192; A61K 31/421; A61K 31/4245; A61K 31/426; A61K 31/427; A61K 31/4439; A61P 1/18; A61P 3/00; A61P 3/04; A61P 3/10; C07D 249/06; C07D 263/32; C07D 271/06; C07D 277/20; C07D 277/30; C07D 401/12; C07D 413/12; C07D 417/12.*

Reivindicaciones: *1 a 2 incluidas en el radicado bajo el Nº 16-116442-00000-0000, páginas 161 y 162.*

Titular: *Daiichi Sankyo Company, Limited.*

Domicilio: *Tokio, Japón*

Inventores: *Shigeo Yamanoi, Hidenori Namiki, Yuichi Ochiai, Madoka Hoshino y Koji Matsumoto.*

Prioridad N°: *2012-007840* ***Fecha:*** *18 de enero de 2012* ***País:*** *JP.*

Solicitud internacional N°: *PCT/JP2013/050710* ***Fecha:*** *17 de enero de 2013.*

Vigente desde: 17 de enero de 2013 ***Hasta:*** 17 de enero de 2033.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42222
Por la cual se otorga una patente de invención a una solicitud divisional
CERTIFICADO

Rad. PCT/16-116442

legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Adverio Pharma GmbH., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
JOSE ANDRES RINCON USCATEGUI, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Ruth Andrea Rodriguez
Revisó: Diego Armando Galvis Sanchez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis LondoÑo FernÁndez